

Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz**Gestión Financiera**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-1-12M7F-19-0225-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 225

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos de los recursos públicos federales, así como de sus operaciones vinculadas, para verificar que se captaron, recaudaron, determinaron, administraron, controlaron, registraron, ejercieron, pagaron y se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	531,781.9	533,643.3
Muestra Auditada	522,160.4	422,621.0
Representatividad de la Muestra	98.2%	79.2%

El universo de ingresos se integró por 531,781.9 miles de pesos, conformados por 516,572.2 miles de pesos de recursos fiscales, y 15,209.7 miles de pesos de ingresos propios correspondientes al total de los recursos reportados en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2023, de los cuales, se revisó una muestra por 522,160.4 miles de pesos, el 98.2%, integrados por 516,572.2 miles de pesos de recursos transferidos por el Gobierno Federal y 5,588.2 miles de pesos de ingresos propios.

Del universo de egresos, por 533,643.3 miles de pesos, correspondientes al total presentado como gastos en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación y por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2023, se revisaron 422,621.0 miles de pesos, el 79.2%.

A continuación se presenta la muestra de los ingresos y egresos del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (INPRFM):

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA DEL INPRFM, 2023

(Miles de pesos)

Concepto	Universo	Muestra	%
Ingresos			
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones	516,572.2	516,572.2	100
Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	<u>15,209.7</u>	<u>5,588.2</u>	36.7
Total de ingresos	531,781.9	522,160.4	98.2
Egresos			
Servicios personales	359,539.7	359,539.7	100
Materiales y suministros	57,397.3	20,110.9	35.0
Servicios generales	<u>115,531.3</u>	<u>42,970.4</u>	37.2
Subtotal	532,468.3	422,621.0	79.4
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	<u>1,175.0</u>	<u>0.0</u>	0.0
Total de egresos	533,643.3	422,621.0	79.2

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2023 del INPRFM.

Antecedentes

El Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (INPRFM) fue creado para transformar la comprensión de las enfermedades mentales mediante la investigación, la implementación de programas de prevención, el desarrollo de prácticas de atención y la asesoría en políticas públicas.

El INPRFM surgió en 1972 como el Centro Mexicano de Estudios en Farmacodependencia y se expandió en 1978 para abarcar la salud mental y convertirse en el Centro Mexicano de Estudios en Salud Mental. Posteriormente, en 1979, se estableció formalmente como el Instituto Mexicano de Psiquiatría.

Bajo la dirección de su fundador, el Dr. Ramón de la Fuente, promovió una psiquiatría humanista y social, que busca a través de la investigación abordar los desórdenes mentales en su base biológica y social. En 1988 recibió un marco legal formal, y en el 2000 fue renombrado en honor a su fundador.

Este enfoque se alinea con el artículo 72, párrafo primero, de la Ley General de Salud, que establece como prioridad la atención de la salud mental y la prevención de las adicciones.

En esta misma línea, el Programa de acción específico de salud mental^{1/} y adicciones^{2/} 2020-2024 de la Secretaría de Salud define como objetivo prioritario 2 "Ampliar los servicios de salud mental y adicciones en el Sistema Nacional de Salud", y propone la estrategia 2.3 que impulsa el desarrollo científico en las instituciones que ofrecen servicios integrales en estas áreas.

Adicionalmente, en el Programa Institucional 2020-2024 del INPRFM se establece en el objetivo prioritario 1 "Mejorar la salud mental de la población en México mediante la investigación multidisciplinaria, el desarrollo de modelos de intervención y el uso de TIC para aplicar los resultados de investigación en la práctica clínica".

Resultados

1. Evaluación del Control Interno

Con el fin de verificar que durante 2023 el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (INPRFM) contó con controles internos para el logro de sus objetivos y que se implementaron conforme a las políticas y los procedimientos autorizados, se aplicó el cuestionario de control interno y la cédula de autoevaluación con base en el Marco Integral de Control Interno (MICI) del Sistema Nacional de Fiscalización y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. Asimismo, se analizó la información y documentación proporcionada por el INPRFM, con lo cual se determinó lo siguiente:

a. Ambiente de Control

El marco normativo aplicable al control interno del INPRFM se rige por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Estatuto Orgánico. Asimismo, el Instituto contó con un Código de Conducta propio, así como el Código de Ética de la entonces Secretaría de la Función Pública, actualmente la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Para fortalecer su gestión, la entidad contó con un Comité de Ética y un Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI).

El Instituto también contó con manuales, políticas y lineamientos actualizados en los que se establecieron las atribuciones y funciones del personal de sus diversas áreas y unidades administrativas.

b. Administración de Riesgos

El INPRFM contó con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y el Programa de Trabajo para la Administración de Riesgos (PTAR), en los cuales se identificaron los riesgos

^{1/} Se define como un estado de bienestar integral (físico, mental, emocional y social) en interacción con la sociedad y el ejercicio pleno de los derechos humanos.

^{2/} Es una enfermedad física y psico-emocional que genera dependencia hacia una sustancia, actividad o relación.

institucionales y las acciones de control para mitigarlos con el fin de alcanzar sus metas y objetivos. Al respecto, se analizaron los reportes de avances trimestrales y se verificó que las acciones de control implementadas se registraron en el Sistema de Control Interno (SICOIN) de la entonces Secretaría de la Función Pública, actualmente la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

c. Actividades de Control

El INPRFM contó con un Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), en el que se describieron las acciones de mejora y las actividades realizadas para fortalecer sus operaciones, y con el Programa Institucional 2020-2024 mediante el cual se establecieron sus objetivos prioritarios, estrategias clave y acciones específicas en materia de salud mental.

d. Información y Comunicación

El INPRFM contó con sistemas de información y aplicativos de administración, recursos humanos, enseñanza e investigación para su operación, entre los cuales se destaca el Sistema Informático Integral Administrativo (SIIA) mediante el cual se registran de forma automática las operaciones contables y presupuestales. Asimismo, el Instituto empleó el Sistema Informático de Gestión Hospitalario "Health-Centre"^{3/}.

e. Supervisión

El INPRFM implementó el PTAR para gestionar sus riesgos institucionales y el PTCI para fortalecer su control interno, cuyo cumplimiento fue vigilado por el Órgano Interno de Control de la entonces Secretaría de la Función Pública, actualmente la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; asimismo, contó con el COCODI, encargado de dar seguimiento a sus asuntos, y con el Informe de Autoevaluación del Director General correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

En conclusión, en 2023 el INPRFM contó con la normativa actualizada para su gestión; en materia de control interno implementó el PTAR y el PTCI, en los que se consideraron todas las áreas que lo conforman y se establecieron la identificación de los riesgos, las metodologías de las acciones de control y los medios de verificación necesarios para mitigar dichos riesgos. Adicionalmente, el Instituto utilizó sistemas de información y comunicación para sus operaciones presupuestales, de recursos humanos, de contabilidad, de

^{3/} Es un sistema integral en línea y en tiempo real que gestiona, en una única plataforma, los procesos clínicos y operativos de servicios de salud, incluyendo expediente clínico electrónico, diagnóstico y tratamiento, urgencias psiquiátricas, investigación, consulta externa, hospitalización y otros servicios auxiliares.

adquisiciones y de gestión; asimismo, el Instituto contó con el COCODI, responsable del seguimiento de sus asuntos.

2. Registro contable y presupuestal de los ingresos y egresos 2023

El 13 de diciembre de 2022, la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Salud informó al Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (INPRFM) el techo del gasto presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, y el 15 de diciembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Calendario de Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2023 del Ramo 12, en ambos, al INPRFM se le autorizó un importe total por 499,890.6 miles de pesos.

Se verificó que el INPRFM recibió una ampliación neta de recursos por 16,681.6 miles de pesos mediante 53 adecuaciones presupuestarias, por lo que al cierre de 2023 el presupuesto modificado ascendió a 516,572.2 miles de pesos de recursos fiscales.

A. Ingresos

i. Ingresos fiscales

En el Estado Analítico de Ingresos 2023, el INPRFM reportó 531,781.9 miles de pesos de ingresos totales, como se muestra a continuación:

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INPRFM, 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Estimado	Ampliaciones y reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	499,890.6	16,681.6	516,572.2	516,572.2	516,572.2
Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	<u>18,252.2</u>	<u>0.0</u>	<u>18,252.2</u>	<u>15,209.7</u>	<u>15,209.7</u>
Totales	518,142.8	16,681.6	534,824.4	531,781.9	531,781.9

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2023 del INPRFM.

Con el análisis de los ingresos del INPRFM se comprobó que los 531,781.9 miles de pesos recaudados coincidieron con el monto devengado.

Los ingresos fiscales se respaldaron con 2,371 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 516,683.6 miles de pesos, de las cuales 23 correspondieron a reintegros transferidos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 111.4 miles de pesos, lo que resultó en un total de ingresos netos por 516,572.2 miles de pesos, en cumplimiento de la normativa.

Asimismo, se verificó que los 516,572.2 miles de pesos se registraron en la cuenta contable 4-2-2-1-0-0-0 "Transferencias internas y asignaciones del sector público", y se conciliaron con los ingresos reportados en los estados financieros dictaminados del INPRFM del ejercicio 2023, en cumplimiento de la normativa.

ii. Ingresos propios

De los ingresos reportados en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2023 por concepto de venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos por 15,209.7 miles de pesos, se revisó una muestra de 5,588.2 miles de pesos, el 36.7%, con los resultados siguientes:

1. El Instituto recibió 4,979.6 miles de pesos por concepto de siete donaciones realizadas por la Fundación Gonzalo Río Arronte, I.A.P., para el financiamiento y desarrollo de los proyectos. Asimismo, se verificó que los donativos se respaldaron con siete facturas y se depositaron en las cuentas bancarias a nombre del INPRFM, de conformidad con los contratos de donación suscritos.
2. El INPRFM cobró 608.6 miles de pesos por la prestación de servicios médicos especializados de atención psiquiátrica al Sistema de Transporte Colectivo Metro, de conformidad con el convenio STC-CNCS-007/2023 suscrito el 30 de diciembre de 2022. Asimismo, se constató que los ingresos se sustentaron con 12 facturas y depositaron en las cuentas bancarias a nombre del Instituto.

También se revisaron las pólizas del registro contable y los depósitos en las cuentas bancarias del INPRFM, y se constató que los CFDI contaron con los requisitos fiscales en cumplimiento de la normativa.

B. Egresos

En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2023 se reportó lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INPRFM, 2023

(Miles de pesos)

Capítulo	Descripción	Aprobado	Aumentos y disminuciones	Modificado	Devengado	Pagado	Economías
1000	Servicios personales	343,081.3	16,458.4	359,539.7	359,539.7	359,539.7	0.0
2000	Materiales y suministros	34,482.6	23,619.2	58,101.8	57,397.3	57,397.3	704.5
3000	Servicios generales	82,632.1	33,375.8	116,007.9	115,531.3	115,531.3	476.6
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0.0	1,175.0	1,175.0	1,175.0	1,175.0	0.0
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	<u>57,946.8</u>	<u>-57,946.8</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>
	Totales	518,142.8	16,681.6	534,824.4	533,643.3	533,643.3	1,181.1

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2023, y ampliaciones y reducciones presupuestarias proporcionadas por el INPRFM.

De los 1,181.1 miles de pesos reportados como economía, se verificó que estos recursos no fueron recaudados durante 2023. La diferencia por 1,861.4 miles de pesos, que resultó de comparar los ingresos, por 531,781.9 miles de pesos, y los egresos, por 533,643.3 miles de pesos, se cubrió con la disponibilidad inicial de recursos propios del Instituto, en cumplimiento de la normativa.

Al respecto, se verificó que en el Estado de Actividades se reportaron gastos por 564,714.0 miles de pesos, que se registraron en las cuentas contables 5-1-1-0-0-0-0 "Servicios Personales", 5-1-2-0-0-0-0 "Materiales y Suministros", 5-1-3-0-0-0-0 "Servicios Generales" y 5-5-0-0-0-0-0 "Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias", en cumplimiento de la normativa.

De acuerdo con la conciliación contable-presupuestal presentada en las notas a los estados financieros, se comprobó que la diferencia por 31,070.7 miles de pesos entre los gastos pagados presentados en el en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto de la Cuenta 2023 y los gastos reportados en el Estado de Actividades del mismo ejercicio, se integró de la manera siguiente:

CONCILIACIÓN DE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, 2023

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Egresos presupuestarios	533,643.3
(-) Egresos presupuestarios no contables	
Mobiliario y equipo de administración	1,175.0
Otros egresos presupuestarios no contables	2,292.4
(+) Gastos contables no presupuestales	
Estimaciones, depreciaciones y deterioros	21,781.0
Provisiones	4,388.8
Disminución de inventarios	5,401.3
Otros gastos contables no presupuestarios	<u>2,967.0</u>
(=) Total gastos contables	564,714.0

FUENTE: Conciliación de los egresos contable-presupuestal del ejercicio 2023, proporcionada por el INPRFM.

Se constató que los egresos presupuestarios no contables por 3,467.4 miles de pesos correspondieron a la compra de mobiliario y equipo y a pasivos del ejercicio 2022 pagados en 2023. Los gastos contables no presupuestales por 34,538.1 miles de pesos correspondieron a depreciaciones y pasivos de 2023, a salidas de almacén y otros gastos, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se constató que los ingresos por transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, y por la venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos, así como los egresos por servicios personales, materiales y suministros, y servicios generales, se autorizaron, determinaron, justificaron, obtuvieron, depositaron, registraron en la contabilidad y se reportaron en la Cuenta Pública 2023, en cumplimiento de la normativa.

C. Muestra de contratos de prestación de servicios

El INPRFM informó que realizó pagos por la suscripción de contratos de bienes y prestación de servicios por 151,834.6 miles de pesos, de los cuales se seleccionó una muestra de 13 instrumentos jurídicos por 63,081.4 miles de pesos, el 41.5% del total, como se detalla en el cuadro siguiente:

MUESTRA DE CONTRATOS DEL INPRFM, 2023

(Miles de pesos)

C.	Número de contrato	Tipo de procedimiento	Proveedor	Monto devengado	Monto pagado ^{1/}	Diferencia
<u>2000 Materiales y suministros</u>						
1	2023-0349	LP	Corporativo DEQSA, S.A. de C.V.	5,041.0	5,041.0	0.0
2	2023-0529	I3P	Silvera Ciencia e Ingeniería, S.A. de C.V.	3,826.2	3,826.2	0.0
3	2023-0523	I3P	Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V.	3,037.2	3,037.2	0.0
4	2023-0521	I3P	Comercializadora e Importadora de Productos Químicos, S.A. de C.V.	2,881.4	2,881.4	0.0
5	2023-0524	I3P	Persona física 1	2,163.2	2,163.2	0.0
6	2023-0520	I3P	Accesorios para Laboratorios, S.A. de C.V.	1,707.7	1,707.7	0.0
7	2023-0530	I3P	Uniparts, S.A. de C.V.	<u>1,454.2</u>	<u>1,454.2</u>	0.0
<i>Subtotal</i>				20,110.9	20,110.9	0.0
<u>3000 Servicios generales</u>						
8	2023-174	LP	D'Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.	15,325.9	15,120.1	205.8
9	2023-220	LP	Seguridad Privada Integral Manavil, S. A. de C.V.	13,277.4	13,235.8	41.6
10	2023-227	I3P	Servicios Inmobiliarios Iroa, S.A. de C.V.	5,479.7	5,378.9	100.8
11	2023-083	AD	Philips México Commercial, S.A. de C.V.	3,722.2	3,722.2	0.0
12	2023-054	I3P	Mainbit, S.A. de C.V.	3,071.4	3,071.4	0.0
13	2023-075	AD	D'Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.	<u>2,093.8</u>	<u>2,067.1</u>	<u>26.7</u>
<i>Subtotal</i>				42,970.4	42,595.5	374.9
Totales				63,081.3	62,706.4	374.9

FUENTE: Base de datos de contratos 2023 proporcionada por el INPRFM.

^{1/}Incluye penas convencionales.

AD: Adjudicación directa.

I3P: Invitación a cuando menos tres personas.

LP: Licitación pública.

Se comprobó que el registro contable y presupuestal de los pagos se realizó conforme a la normativa vigente. Respecto de los proveedores revisados, se verificó que al momento de su contratación no contaban con sanciones ni inhabilitaciones de la entonces Secretaría de la Función Pública, actualmente la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y que durante 2023 no se emitieron circulares en el Diario Oficial de la Federación que instruyeran la abstención de contratarlos; asimismo, no figuraban en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, la entidad realizó el registro contable y presupuestal de sus ingresos y egresos en los estados financieros y presupuestales de la Cuenta Pública 2023, de conformidad con la normativa; además, se constató que los registros contables se vincularon con los registros presupuestales en el Sistema Informático Integral Administrativo conforme a los lineamientos de armonización contable.

3. Servicios personales

Al Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (INPRFM) se le autorizaron para gastos del capítulo 1000 "Servicios Personales" 343,081.3 miles de pesos para el ejercicio fiscal 2023, a los cuales se les realizaron 46 adecuaciones presupuestarias en el "Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades (MAPE)" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por un importe total de 16,458.4 miles de pesos, pagados en las partidas siguientes:

PRESUPUESTO EJERCIDO EN EL CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES DEL INPRFM, 2023

(Miles de pesos)

Partida	Concepto	Aprobado	Ampliación / (reducción)	Modificado	Devengado	Pagado
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	108,557.3	1,823.9	110,381.2	110,381.2	110,381.2
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	4,530.8	2,897.3	7,428.1	7,428.1	7,428.1
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	82,901.3	3,871.0	86,772.3	86,772.3	86,772.3
1400	Seguridad social	30,991.4	-1,499.6	29,491.8	29,491.8	29,491.8
1500	Otras prestaciones sociales y económicas	98,591.2	2,101.3	100,692.5	100,692.5	100,692.5
1700	Pago de estímulos a servidores públicos	<u>17,509.3</u>	<u>7,264.5</u>	<u>24,773.8</u>	<u>24,773.8</u>	<u>24,773.8</u>
	Totales	343,081.3	16,458.4	359,539.7	359,539.7	359,539.7

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2023.

Se analizaron las bases de datos de los pagos por remuneraciones, para lo cual se consideraron los sueldos, las compensaciones, los quinquenios, las primas vacacionales, los aguinaldos, el catálogo de percepciones y deducciones, así como los tabuladores de sueldos y salarios, con los resultados siguientes:

- El pago de sueldos y compensación garantizada coincidió con los tabuladores de sueldos y salarios establecidos en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para 2023, en cumplimiento de la normativa.
- El pago de las nóminas se realizó mediante transferencias bancarias; sin embargo, se efectuaron pagos a 34 empleados mediante cheque. Al respecto, el Instituto informó y justificó que correspondieron a pagos extraordinarios por concepto de laudos, jubilaciones o renuncias, y por rechazos de dispersión por cuentas bloqueadas y canceladas, en cumplimiento de la normativa.
- Ningún servidor público de mando medio o superior del Instituto recibió por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión una remuneración superior a la establecida para el Presidente de la República, en cumplimiento de la normativa.

- Se efectuaron pagos a dos empleados por 120.3 miles de pesos, mientras se encontraban con licencia sin goce de sueldo, los cuales se justificaron con un oficio de reincorporación anticipada y un nombramiento asignado.
- En la plantilla autorizada para 2023 se incluyeron 654 empleados, de los cuales 262 correspondieron a personal de confianza y 392 a personal de base, lo que coincidió con el "Análítico de Plazas y Remuneraciones para la Administración Pública Federal del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2023".
- La entidad efectuó y enteró las retenciones a terceros institucionales correspondientes al Impuesto sobre la Renta por el pago de salarios por 60,130.5 miles de pesos y por asimilados a salarios por 60.4 miles de pesos, los cuales se pagaron mediante declaraciones al Servicio de Administración Tributaria; al Impuesto sobre Nómina Local del 3.0% por 9,673.6 miles de pesos, pagados a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; a las cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por 18,377.3 miles de pesos, y a las cuotas y aportaciones al Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada, Fondo de Vivienda y Ahorro Solidario por 23,781.5 miles de pesos.
- Se realizaron pagos por 13.9 miles de pesos, superiores a los autorizados en los tabuladores de sueldos y salarios.

Con motivo de la auditoría, el Instituto acreditó que los gastos mencionados correspondieron a pagos por ajustes de incapacidades médicas emitidas por el ISSSTE, con lo que se justificó lo observado, en cumplimiento de la normativa.

Asistencia y expedientes laborales

Con el fin de verificar la prestación del servicio del personal del INPRFM, se revisó la asistencia mediante los reportes de asistencia de 100 trabajadores correspondientes a las quincenas 4, 8, 15 y 19, del 16 al 28 de febrero, 16 al 30 de abril, 1 al 15 de agosto, y del 1 al 15 de octubre de 2023, y se identificaron las inconsistencias siguientes:

- Se realizaron trabajos fuera del Instituto y a distancia.
- Once trabajadores no acreditaron su asistencia, entre ellos una directora, un subdirector, siete jefes de departamento y dos administrativos.
- Los investigadores registraron su hora de entrada, pero omitieron registrar su salida.

Al respecto, durante el transcurso de la auditoría el Instituto proporcionó los "Criterios para la acreditación de asistencia a labores del INPRFM" del Comité Técnico de Administración y Presupuesto, mediante los cuales se establecieron los supuestos de excepción de registro de

asistencia, de acuerdo con la naturaleza de las funciones y la productividad, con lo que justificó lo observado, en cumplimiento de la normativa.

Se comprobó que el Instituto contó con los expedientes laborales del personal activo en 2023, de los que se verificó que contaron con la documentación personal como el currículum, la constancia de estudios e identificación oficial, los nombramientos, los datos de identificación del puesto, la información de capacitación y los perfiles de puesto o profesiogramas, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se obtuvo lo siguiente:

- Los pagos por los servicios personales por sueldos y compensaciones se realizaron de acuerdo con los tabuladores autorizados mediante transferencias bancarias.
- No se realizaron pagos de remuneraciones superiores a las que percibe el Presidente de la República
- No se efectuaron pagos a trabajadores con licencias sin goce de sueldo.
- Se efectuaron las retenciones y pagos de impuestos de nómina y seguridad social a terceros institucionales.
- El registro de la asistencia del personal se realizó conforme su normativa interna.
- Los expedientes del personal se integraron de conformidad con la normativa.

4. *Revisión del pedido número 2023-0349 con Corporativo DEQSA, S.A. de C.V.*

El 16 de febrero de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria para el procedimiento de licitación pública internacional con número LA-12-M7F-012M7F001-I-10-2023 para la "Adquisición de reactivos para laboratorio clínico con equipos a préstamo". El 28 del mismo mes y año se realizó la junta de aclaraciones, y el 8 de marzo se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, en la cual participaron tres proveedores. El 14 de marzo de 2023 se emitió el fallo y se otorgó el contrato a Corporativo DEQSA, S.A. de C.V.

Sin embargo, se observó que la investigación de mercado no contó con el soporte documental de cuando menos dos de las fuentes de consulta, en incumplimiento de los artículos 26, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 28 de su reglamento.

El 15 de marzo de 2023 se suscribió con el proveedor el pedido número 2023-0349, para contratar los reactivos para laboratorio clínico con equipos en préstamo por un máximo de 9,823.5 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido; al respecto, se observó que el monto total asignado a Corporativo DEQSA, S.A. de C.V., excedió las 300

veces el monto diario de la UMA, equivalente a 31.1 miles de pesos en 2023, por lo que debió suscribirse un contrato con los requisitos establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se incumplió el artículo 82, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En relación con el pago por la adquisición de reactivos y equipos en préstamo, Corporativo DEQSA, S.A. de C.V., emitió 10 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por 5,041.0 miles de pesos, con el IVA incluido. Estos pagos se realizaron mediante nueve Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y se registraron en la cuenta contable número 5125 "Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio" y en la cuenta presupuestal número 8271 "Presupuesto de Egresos Pagado", en cumplimiento de la normativa.

El INPRFM acreditó la entrega de los reactivos para el laboratorio clínico con equipos en préstamo mediante conteos mensuales de las pruebas realizadas por las áreas como el examen general de orina, de hormonas, de bacteriología y de citometría hemática, en cumplimiento de la normativa y del contrato.

En conclusión, se constató que el INPRFM contrató la adquisición de reactivos para el laboratorio clínico con equipos en préstamo mediante el procedimiento de licitación pública; realizó pagos por 5,041.0 miles de pesos, con el IVA incluido, de los cuales realizó el registro presupuestal y contable, y acreditó la prestación del servicio mediante la entrega de reactivos para el laboratorio clínico con equipos en préstamo.

Sin embargo, la investigación de mercado no contó con el soporte documental de cuando menos dos de las fuentes de consulta y no se realizó un contrato por la adquisición de los reactivos a pesar de que el monto total adjudicado superó en más de 300 veces la UMA diaria vigente.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 10 - Acción 2023-9-12M7F-19-0225-08-001

5. *Revisión del pedido número 2023-0529 con Silvera Ciencia e Ingeniería, S.A. de C.V.*

El 22 de mayo de 2023 se publicó en la plataforma CompraNet la convocatoria para el procedimiento de la invitación a cuando menos tres personas con número ITP IA-12-M7F-012M7F001-N-56-2023, para la adquisición de 1,931 partidas de sustancias químicas, materiales y suministros de laboratorio; al respecto, se comprobó que la investigación de mercado no acreditó contar con dos fuentes de información; no contó con la descripción de los bienes, ni de los precios unitarios donde se considere el volumen de los bienes, ni se estableció el plazo de entrega o cumplimiento, ni las normas de calidad a las que deben ajustarse los bienes, en incumplimiento de los artículos 28, 29, Frac. III, y 30, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público, y 11 "Requisitos de solicitud de compra", inciso h, párrafo tercero, y 13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

El 5 de junio de 2023 se realizó el acto de presentación y apertura de proposiciones, en la cual participaron 16 proveedores. El 16 de junio de 2023 se emitió el fallo para adjudicar 171 partidas de diversas sustancias químicas (corticosterone, ácido glutámico, serotonina, naloxone, micropipets, entre otros) a la empresa Silvera Ciencia e Ingeniería, S.A. de C.V., por tratarse de sustancias y materiales de origen químico, físico químico o bioquímico para ser utilizadas en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica; sin embargo, en el acta de fallo no se fijó la fecha de entrega o la vigencia del pedido, en incumplimiento del artículo 84, párrafo sexto, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El 7 de julio de 2023 se suscribió en el pedido número 2023-0529 para la adquisición de sustancias químicas, materiales y suministros de laboratorio, por un importe de 4,109.2 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y una vigencia al 21 de agosto, sin especificar año; al respecto, se observó que el monto total asignado a Silvera Ciencia e Ingeniería, S.A. de C.V., excedió las 300 veces el monto diario de la UMA, equivalente a 31.1 miles de pesos en 2023, por lo que debió suscribirse un contrato con los requisitos establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se incumplió el artículo 82, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, se observó que el pedido se formalizó siete días naturales después del límite máximo permitido, en incumplimiento de los artículos 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Posteriormente, se suscribieron tres convenios modificatorios, dos el 10 de julio y el 2 de octubre de 2023 para cancelar partidas por 125.4 miles de pesos, para quedar en un total de 3,983.8 miles de pesos, y uno el 2 de octubre de 2023 para ampliar el plazo de entrega de 29 partidas al 23 de octubre de 2023, los cuales se suscribieron después de terminada la vigencia del pedido original; asimismo, el INPRFM otorgó prórrogas para la entrega de los bienes, aun cuando el proveedor no las solicitó con al menos cinco días hábiles previos a la fecha de entrega, en incumplimiento de los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 y 92, párrafo primero, de su Reglamento, y de la cláusula decima primera del pedido 2023-0529.

Respecto del pago por la adquisición de sustancias químicas, materiales y suministros de laboratorio, el proveedor emitió 10 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de 3,826.2 miles de pesos, con IVA incluido, los cuales fueron pagados mediante seis Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 3,797.9 miles de pesos y tres transferencias con recursos propios por 28.3 miles de pesos; el monto pagado se registró en la cuenta contable 2112 "Proveedores por pagar a corto plazo" y en la cuenta presupuestal número 8271 "Presupuesto de Egresos Pagado", en cumplimiento de la normativa.

El INPRFM no acreditó el cobro al proveedor de penas convencionales correspondientes a 14.3 miles de pesos por el retraso en los plazos de entrega, en incumplimiento de la cláusula decima del contrato 2023-0529.

Para acreditar la recepción de las sustancias químicas, materiales y suministros de laboratorio, se constató que el INPRFM contó con los registros de las entradas y salidas del almacén, donde se verificó la especificación de la descripción y la cantidad de los bienes, los cuales coincidieron con los pedidos y los CFDI.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares el Instituto acreditó las gestiones y el cobro de penas convencionales por 14.3 miles de pesos; sin embargo, solo acreditó una fuente de la investigación de mercado, no acreditó por qué en el acta de fallo no se fijó la fecha de entrega o la vigencia del pedido, no suscribió un contrato con los requisitos de ley y no justificó las razones para formalizar el pedido después del plazo máximo permitido y para otorgar las prórrogas de entrega de bienes, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

En conclusión, el INPRFM contrató la adquisición de las sustancias químicas, materiales y suministros de laboratorio mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; realizó pagos por 3,826.2 miles de pesos, con el IVA incluido, de los cuales se realizó el registro presupuestal y contable y acreditó la recepción de los bienes mediante el pedido y el registro de las entradas y salidas del almacén.

Sin embargo, el Instituto no acreditó que la investigación de mercado contó con al menos dos fuentes de información, ni con la descripción de los bienes, los precios unitarios donde se considere el volumen de los bienes, el plazo de entrega o cumplimiento y las normas de calidad que deben cumplir los bienes, no se fijó en el acta de fallo la fecha de entrega o la vigencia del pedido, se formalizó el pedido después del límite permitido, no se realizó un contrato por la adquisición de las sustancias químicas, materiales y suministros de laboratorio a pesar de que el monto total adjudicado superó en más de 300 veces la UMA diaria vigente, suscribió los convenios modificatorios con fecha posterior al término de la vigencia del pedido original y las solicitudes de prórroga no se notificaron cinco días hábiles antes de la entrega pactada.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 10 - Acción 2023-9-12M7F-19-0225-08-001

6. *Revisión del contrato número 2023-0523 con Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V.*

El 22 de mayo de 2023 se publicó en la plataforma CompraNet la convocatoria para el procedimiento de la invitación a cuando menos tres personas, con número ITP IA-12-M7F-012M7F001-N-56-2023, para la adquisición de 1,931 partidas de sustancias químicas,

materiales y suministros de laboratorio; al respecto, se comprobó que la investigación de mercado no acreditó contar con dos fuentes de información; no contó con la descripción de los bienes, ni de los precios unitarios donde se considere el volumen de los bienes, ni se estableció el plazo de entrega o cumplimiento ni las normas de calidad a las que deben ajustarse los bienes, en incumplimiento de los artículos 28, 29, Frac. III, y 30, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 11 "Requisitos de solicitud de compra", inciso h, párrafo tercero, y 13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

El 5 de junio de 2023 se realizó el acto de presentación y apertura de proposiciones, en la cual participaron 16 proveedores. El 16 de junio de 2023 se emitió el fallo para adjudicar 195 partidas de diversas sustancias químicas (kit para cuantificación de glutamato, C11ORF9 anticuerpo, persulfato de amonio, receptor anti-melatonina, kit de extracción nuclear, entre otros) a favor de la empresa Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V., por tratarse de sustancias y materiales de origen químico, físico químico o bioquímico para ser utilizadas en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica; sin embargo, en el acta de fallo no se fijó la fecha de entrega o la vigencia del pedido, en incumplimiento del artículo 84, párrafo sexto, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El 10 de julio de 2023 se suscribió el pedido número 2023-0523 para la adquisición de las sustancias químicas, materiales y suministros de laboratorio por un importe de 3,508.7 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y una vigencia al 21 de agosto, sin especificar el año; al respecto, se observó que el monto total asignado a Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V., excedió las 300 veces el monto diario de la UMA, equivalente a 31.1 miles de pesos en 2023, por lo que se debió suscribir un contrato con los requisitos establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en incumplimiento del artículo 82, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; asimismo, el pedido se formalizó nueve días naturales posteriores al límite máximo permitido, en incumplimiento de los artículos 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 84, párrafo cuarto, de su reglamento.

Posteriormente, el 10 de julio y el 2 de octubre de 2023 se suscribieron dos convenios modificatorios para reducir las cantidades adquiridas por 454.6 miles de pesos, para quedar en un total de 3,054.1 miles de pesos. Adicionalmente, el 2 de octubre de 2023 se suscribió un tercer convenio para ampliar el plazo de entrega de 20 partidas hasta al 23 de octubre de 2023, el cual se suscribió en fecha posterior al término de la vigencia del contrato original; asimismo, el INPRFM otorgó prórrogas para la entrega de los bienes, aun cuando el proveedor no las solicitó con al menos cinco días hábiles previos a la fecha de entrega, en incumplimiento de los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 y 92, párrafo primero, de su reglamento, y de la cláusula décima primera del pedido 2023-0523.

Respecto del pago por la adquisición de dichos insumos, el proveedor emitió 43 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de 3,037.2 miles de pesos, con IVA incluido, los cuales fueron pagados mediante siete Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC); el monto pagado se registró en la cuenta contable 2112 "Proveedores por pagar a corto plazo" y en la cuenta presupuestal número 8271 "Presupuesto de Egresos Pagado", en cumplimiento de la normativa.

El INPRFM no acreditó el cobro al proveedor de penas convencionales correspondientes a 50.0 miles de pesos por el retraso en los plazos de entrega, en incumplimiento de cláusula decima del contrato 2023-0523.

Para acreditar la recepción de las sustancias químicas, materiales y suministros de laboratorio, se constató que el INPRFM contó con los registros de las entradas y salidas del almacén, donde se verificó la especificación de la descripción y la cantidad de los bienes, los cuales coincidieron con los pedidos y los CFDI.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares el Instituto acreditó las gestiones y el cobro de penas convencionales por 50.0 miles de pesos; sin embargo, solo acreditó una fuente de la investigación de mercado; no acreditó por qué en el acta de fallo no se fijó la fecha de entrega o la vigencia del pedido, no suscribió un contrato con los requisitos de ley, y no justificó la razones para formalizar el pedido después del plazo máximo permitido y para otorgar las prórrogas de entrega de bienes, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

En conclusión, el INPRFM contrató la adquisición de las sustancias químicas, materiales y suministros de laboratorio mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; realizó pagos por 3,037.2 miles de pesos, con IVA incluido, de los cuales se realizó el registro presupuestal y contable, y acreditó la recepción de los bienes mediante el registro de entradas y salidas del almacén.

Sin embargo, el Instituto no acreditó que la investigación de mercado contó con al menos dos fuentes de información, ni con la descripción de los bienes, los precios unitarios donde se considere el volumen de los bienes, el plazo de entrega o cumplimiento y las normas de calidad que deben cumplir los bienes, no se fijó en el acta de fallo la fecha de entrega o la vigencia del pedido, se formalizó el pedido después del límite permitido, no se realizó un contrato por la adquisición de las sustancias químicas, materiales y suministros de laboratorio a pesar de que el monto total adjudicado superó en más de 300 veces la UMA diaria vigente, suscribió los convenios modificatorios con fecha posterior al término de la vigencia del pedido original y las solicitudes de prórroga no se notificaron cinco días hábiles antes de la entrega pactada.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 10 - Acción 2023-9-12M7F-19-0225-08-001

7. Revisión del pedido número 2023-0521 con Comercializadora e Importadora de Productos Químicos, S.A. de C.V.

El 22 de mayo de 2023 se publicó en la plataforma CompraNet la convocatoria para el procedimiento de la invitación a cuando menos tres personas, con número ITP IA-12-M7F-012M7F001-N-56-2023, para la adquisición de 1,931 partidas de sustancias químicas, materiales y suministros de laboratorio; al respecto, se comprobó que la investigación de mercado no acreditó contar con dos fuentes de información; no contó con la descripción de los bienes, ni de los precios unitarios donde se considere el volumen de los bienes, ni se estableció el plazo de entrega o cumplimiento, ni las normas de calidad a las que deben ajustarse los bienes, en incumplimiento de los artículos 28, 29, Frac. III, y 30, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 11 "Requisitos de solicitud de compra", inciso h, párrafo tercero, y 13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

El 5 de junio del mismo año se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, en la cual participaron 16 proveedores. El 16 de junio de 2023 se emitió el fallo para adjudicar 171 partidas de diversas sustancias químicas (anticuerpos antidoblecortina, anticuerpos contra la hidroxilasa, ácido cacodílico, pentilnetrazol, entre otros) a favor de la empresa Comercializadora e Importadora de Productos Químicos, S.A. de C.V., por tratarse de sustancias y materiales de origen químico, físico químico o bioquímico para ser utilizadas en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica; sin embargo, en el acta de fallo no se fijó la fecha de entrega o la vigencia del pedido, en incumplimiento del artículo 84, párrafo sexto, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El 3 de julio de 2023 se suscribió el pedido número 2023-0521 para la adquisición de sustancias químicas, materiales y suministros de laboratorio, por un importe de 3,466.7 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y una vigencia al 21 de agosto, sin especificar el año; al respecto, el monto total asignado a Comercializadora e Importadora de Productos Químicos, S.A. de C.V., excedió las 300 veces el monto diario de la UMA, equivalente a 31.1 miles de pesos en 2023, por lo que debió suscribirse un contrato con los requisitos establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en incumplimiento del artículo 82, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; además, el pedido se formalizó dos días naturales posteriores al límite máximo permitido, en incumplimiento de los artículos 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Posteriormente, el 10 de julio y el 11 de septiembre de 2023 se suscribieron dos convenios modificatorios, para reducir las cantidades de las partidas adquiridas por 572.6 miles de pesos, para quedar en un total de 2,894.1 miles de pesos. Adicionalmente, el 12 de septiembre de 2023, se suscribió un tercer convenio para ampliar el plazo de la entrega de 14 partidas al 23 de octubre de 2023, el cual se suscribió con fecha posterior al término de

la vigencia del contrato original; asimismo, el INPRFM otorgó prórrogas para la entrega de los bienes, aun cuando el proveedor no las solicitó con al menos cinco días hábiles previos a la fecha de entrega, en incumplimiento de los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 y 92, párrafo primero, de su reglamento, y de la cláusula décima primera del pedido 2023-0521.

Respecto del pago por la adquisición de sustancias químicas, materiales y suministros de laboratorio, el proveedor emitió 10 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de 2,881.4 miles de pesos, con IVA incluido, los cuales fueron pagados mediante siete Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC); el monto pagado se registró en la cuenta contable 2112 "Proveedores por pagar a corto plazo" y en la cuenta presupuestal número 8271 "Presupuesto de Egresos Pagado", en cumplimiento de la normativa.

El INPRFM no acreditó el cobro al proveedor de penas convencionales correspondientes a 14.0 miles de pesos por el retraso en los plazos de entrega, en incumplimiento de cláusula decima del contrato 2023-0521.

Para acreditar la recepción de las sustancias químicas, materiales y suministros de laboratorio, se constató que el INPRFM contó con los registros de las entradas y salidas del almacén, donde se verificó la especificación de la descripción y la cantidad de los bienes, los cuales coincidieron con los CFDI.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares el Instituto acreditó las gestiones y el cobro de penas convencionales por 14.0 miles de pesos; sin embargo, solo acreditó una fuente de la investigación de mercado; no acreditó por qué en el acta de fallo no se fijó la fecha de entrega o la vigencia del pedido, no suscribió un contrato con los requisitos de ley, y no justificó la razones para formalizar el pedido después del plazo máximo permitido y para otorgar las prórrogas de entrega de bienes, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

En conclusión, el INPRFM contrató la adquisición de sustancias químicas, materiales y suministros de laboratorio mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; realizó pagos por 2,881.4 miles de pesos, con IVA incluido, de los cuales se realizó el registro presupuestal y contable, y acreditó la recepción de los bienes mediante el registro de entradas y salidas del almacén.

Sin embargo, el Instituto no acreditó que la investigación de mercado contó con al menos dos fuentes de información, ni con la descripción de los bienes, los precios unitarios donde se considere el volumen de los bienes, el plazo de entrega o cumplimiento y las normas de calidad que deben cumplir los bienes, no se fijó en el acta de fallo la fecha de entrega o la vigencia del pedido, se formalizó el pedido después del límite permitido, no se realizó un contrato por la adquisición de las sustancias químicas, materiales y suministros de laboratorio a pesar de que el monto total adjudicado superó en más de 300 veces la UMA diaria vigente, suscribió los convenios modificatorios con fecha posterior al término de la

vigencia del pedido original y las solicitudes de prórroga no se notificaron cinco días hábiles antes de la entrega pactada.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 10 - Acción 2023-9-12M7F-19-0225-08-001

8. *Revisión del contrato número 2023-0524 con la Persona física 1*

El 22 de mayo de 2023 se publicó en la plataforma CompraNet la convocatoria para el procedimiento de la invitación a cuando menos tres personas, con número ITP IA-12-M7F-012M7F001-N-56-2023, para la adquisición de 1,931 partidas de sustancias químicas, materiales y suministros de laboratorio; al respecto, se comprobó que la investigación de mercado no acreditó contar con dos fuentes de información; no contó con la descripción de los bienes, ni de los precios unitarios donde se considere el volumen de los bienes, ni se estableció el plazo de entrega o cumplimiento, ni las normas de calidad a las que deben ajustarse los bienes, en incumplimiento de los artículos 28, 29, Frac. III, y 30, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 11 "Requisitos de solicitud de compra", inciso h, párrafo tercero, y 13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

El 5 de junio del mismo año se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, en la que participaron 16 proveedores. El 16 de junio de 2023 se emitió el fallo para adjudicar 118 partidas de diversas sustancias químicas (algodón en torundas, kit de tinción de proteínas fluorescentes, suero equino, tubo cónico con tapa de 50 ml, jeringa con aguja 21 x 32, entre otros), a favor de la Persona física 1, a quien por tratarse de sustancias y materiales de origen químico, físico químico o bioquímico para ser utilizadas en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación; sin embargo, en el acta de fallo no se fijó la fecha de entrega o la vigencia del pedido, en incumplimiento del artículo 84, párrafo sexto, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El 3 de julio de 2023 se suscribió el pedido número 2023-0524 para la adquisición de sustancias químicas, materiales y suministros de laboratorio por un importe total de 2,198.8 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y una vigencia al 21 de agosto, sin especificar el año; al respecto, se observó que el monto total asignado a Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V., excedió las 300 veces el monto diario de la UMA, equivalente a 31.1 miles de pesos en 2023, por lo que debió suscribirse un contrato con los requisitos establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en incumplimiento del artículo 82, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; además, el pedido se formalizó dos días naturales posteriores al límite máximo permitido,

en incumplimiento de los artículos 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Posteriormente, el 10 de julio de 2023 se suscribió un convenio modificadorio para reducir las cantidades adquiridas por 35.6 miles de pesos, para quedar en un total de 2,163.2 miles de pesos. Adicionalmente, el 19 de septiembre de 2023 se suscribió un convenio para ampliar el plazo de entrega de 12 partidas al 23 de octubre de 2023, el cual se suscribió con fecha posterior al término de la vigencia del contrato original; asimismo, el INPRFM otorgó prórrogas para la entrega de los bienes, aun cuando el proveedor no las solicitó con al menos cinco días hábiles previos a la fecha de entrega, en incumplimiento de los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 y 92, párrafo primero, de su reglamento, y de la cláusula décima primera del pedido 2023-0524.

Respecto del pago por la adquisición de dichos insumos, el proveedor emitió 22 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de 2,163.2 miles de pesos, con IVA incluido, los cuales fueron pagados mediante cinco Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), y se registraron en la cuenta contable 2112 "Proveedores por pagar a corto plazo" y en la cuenta presupuestal número 8271 "Presupuesto de Egresos Pagado", en cumplimiento de la normativa.

Para acreditar la recepción de las sustancias químicas, materiales y suministros de laboratorio, el INPRFM contó con los registros de las entradas y salidas del almacén, donde se verificó la especificación de la descripción y cantidad de los bienes, las cuales coincidieron con los CFDI.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el Instituto solo acreditó una fuente de la investigación de mercado; no acreditó por qué en el acta de fallo no se fijó la fecha de entrega o la vigencia del pedido, no suscribió un contrato con los requisitos de ley, y no justificó las razones para formalizar el pedido después del plazo máximo permitido y para otorgar las prórrogas de entrega de bienes, por lo que prevalece lo observado.

En conclusión, el INPRFM contrató la adquisición de las sustancias químicas, materiales y suministros de laboratorio mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; realizó pagos por 2,163.2 miles de pesos, con IVA incluido, de los cuales se realizó el registro presupuestal y contable, y acreditó la recepción de los bienes mediante el registro de entradas y salidas del almacén.

Sin embargo, el Instituto no acreditó que la investigación de mercado contó con al menos dos fuentes de información, ni con la descripción de los bienes, los precios unitarios donde se considere el volumen de los bienes, el plazo de entrega o cumplimiento y las normas de calidad que deben cumplir los bienes, no se fijó en el acta de fallo la fecha de entrega o la vigencia del pedido, se formalizó el pedido después del límite permitido, no se realizó un contrato por la adquisición de las sustancias químicas, materiales y suministros de

laboratorio a pesar de que el monto total adjudicado superó en más de 300 veces la UMA diaria vigente, suscribió los convenios modificatorios con fecha posterior al término de la vigencia del pedido original y las solicitudes de prórroga no se notificaron cinco días hábiles antes de la entrega pactada.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 10 - Acción 2023-9-12M7F-19-0225-08-001

9. *Revisión del contrato número 2023-0520 con Accesorios para Laboratorios, S.A. de C.V.*

El 22 de mayo de 2023 se publicó en la plataforma CompraNet la convocatoria para el procedimiento de la invitación a cuando menos tres personas, con número ITP IA-12-M7F-012M7F001-N-56-2023, para la adquisición de 1,931 partidas de sustancias químicas, materiales y suministros de laboratorio; al respecto, se comprobó que la investigación de mercado no acreditó contar con dos fuentes de información; no contó con la descripción de los bienes, ni de los precios unitarios donde se considere el volumen de los bienes, ni se estableció el plazo de entrega o cumplimiento, ni las normas de calidad a las que deben ajustarse los bienes, en incumplimiento de los artículos 28, 29, Frac. III, y 30, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 11 "Requisitos de solicitud de compra", inciso h, párrafo tercero, y 13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

El 5 de junio del mismo año se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, en la cual participaron 16 proveedores. El 16 de junio de 2023 se emitió el fallo para adjudicar 118 partidas de diversas sustancias químicas (etanol absoluto, glutamina, cytarabine, sonda de expresión fkbp5 y agua ultrapure, entre otros), a favor de Accesorios para Laboratorios, S.A. de C.V., por tratarse de sustancias y materiales de origen químico, físico químico o bioquímico para ser utilizadas en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica; sin embargo, en el acta de fallo no se fijó la fecha de entrega o la vigencia del pedido, en incumplimiento del artículo 84, párrafo sexto, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El 6 de julio de 2023 se suscribió el pedido número 2023-0520 para la adquisición de sustancias químicas, materiales y suministros de laboratorio, por un importe de 2,180.4 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y una vigencia al 21 de agosto, sin especificar el año; al respecto, se observó que el monto total asignado a Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V., excedió las 300 veces el monto diario de la UMA, equivalente a 31.1 miles de pesos en 2023, por lo que debió suscribirse un contrato con los requisitos establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en incumplimiento del artículo 82, párrafo primero, del

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; asimismo, el pedido se formalizó cinco días naturales posteriores al límite máximo permitido, en incumplimiento de los artículos 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84, párrafo cuarto, de su reglamento.

Posteriormente, el 6 de julio de 2023 se suscribió un convenio modificadorio para reducir las partidas adquiridas en 77.4 miles de pesos, para quedar en un total de 2,103.0 miles de pesos. Adicionalmente, el 31 de agosto de 2023 se suscribió un convenio para ampliar el plazo de la entrega de nueve partidas, hasta el 23 de octubre de 2023, el cual se suscribió con fecha posterior al término de la vigencia del contrato original; asimismo, el INPRFM incumplió las condiciones para otorgar las prórrogas de la entrega de bienes, ya que el proveedor no las solicitó con al menos cinco días hábiles previos a la fecha de entrega, en incumplimiento de los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 y 92, párrafo primero, de su reglamento, y de la cláusula décima primera del pedido 2023-0520.

Respecto del pago por la adquisición de dichos insumos, el proveedor emitió 14 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de 1,707.7 miles de pesos, con IVA incluido, los cuales fueron pagados mediante cinco Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC); el monto pagado se registró en la cuenta contable 2112 "Proveedores por pagar a corto plazo" y en la cuenta presupuestal número 8271 "Presupuesto de Egresos Pagado", en cumplimiento de la normativa.

Para acreditar la recepción de las sustancias químicas, materiales y suministros de laboratorio, se constató que el INPRFM contó con los registros de las entradas y salidas del almacén, donde se verificó la especificación de la descripción y la cantidad de los bienes, las cuales coincidieron con los CFDI.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el Instituto solo acreditó una fuente de la investigación de mercado; no acreditó por qué en el acta de fallo no se fijó la fecha de entrega o la vigencia del pedido, no suscribió un contrato con los requisitos de ley, y no justificó las razones para formalizar el pedido después del plazo máximo permitido y para otorgar las prórrogas de entrega de bienes, por lo que prevalece lo observado.

En conclusión, el INPRFM contrató la adquisición de sustancias químicas, materiales y suministros de laboratorio mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; realizó pagos por 1,707.7 miles de pesos, con IVA incluido, de los cuales se realizó el registro presupuestal y contable, y acreditó la recepción de los bienes mediante el registro de entradas y salidas del almacén.

Sin embargo, la investigación de mercado no acreditó contar con dos fuentes de información, ni con la descripción de los bienes, los precios unitarios donde considere el volumen de los bienes, el plazo de entrega o cumplimiento y las normas de calidad que

deben cumplir los bienes, no se fijó en el acta de fallo la fecha de entrega o la vigencia del pedido, se formalizó el pedido después del límite permitido, no se realizó un contrato por la adquisición de las sustancias químicas, materiales y suministros de laboratorio a pesar de que el monto total adjudicado superó en más de 300 veces la UMA diaria vigente, suscribió los convenios modificatorios con fecha posterior al término de la vigencia del pedido original y las solicitudes de prórroga no se notificaron cinco días hábiles antes de la entrega pactada.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 10 - Acción 2023-9-12M7F-19-0225-08-001

10. *Revisión del contrato número 2023-0530 con Uniparts, S.A. de C.V.*

El 22 de mayo de 2023 se publicó en la plataforma CompraNet la convocatoria para el procedimiento de la invitación a cuando menos tres personas, con número ITP IA-12-M7F-012M7F001-N-56-2023, para la adquisición de 1,931 partidas de sustancias químicas, materiales y suministros de laboratorio; al respecto, se comprobó que la investigación de mercado no acreditó contar con dos fuentes de información; no contó con la descripción de los bienes, ni de los precios unitarios donde se considere el volumen de los bienes, ni se estableció el plazo de entrega o cumplimiento, ni las normas de calidad a las que deben ajustarse los bienes, en incumplimiento de los artículos 28, 29, Frac. III, y 30, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 11 "Requisitos de solicitud de compra", inciso h, párrafo tercero, y 13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

El 5 de junio del mismo año se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, en la cual participaron 16 proveedores. El 16 de junio de 2023 se emitió el fallo para adjudicar 187 partidas de diversas sustancias químicas solución de bromuro de etidio, hidróxido de sodio, guantes de nitrilo, puntas largas para pipeta, monoclonal anti-map2, entre otros), a favor de Uniparts, S.A. de C.V., por tratarse de sustancias y materiales de origen químico, físico químico o bioquímico para ser utilizadas en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica; sin embargo, en el acta de fallo no se fijó la fecha de entrega o la vigencia del pedido, en incumplimiento del artículo 84, párrafo sexto, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El 7 de julio de 2023 se suscribió el pedido número 2023-0530 para la adquisición de sustancias químicas, materiales y suministros de laboratorio, por un importe de 1,570.8 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y una vigencia al 21 de agosto, sin especificar el año; al respecto, se observó que el monto total asignado a Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V., excedió las 300 veces el monto diario de la UMA, equivalente a 31.1 miles de pesos en 2023, por lo que debió suscribirse un contrato con los

requisitos establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en incumplimiento del artículo 82, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; asimismo, el pedido se formalizó seis días naturales posteriores al límite máximo permitido, en incumplimiento de los artículos 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84, párrafo cuarto de su reglamento, y la garantía de cumplimiento no alcanzó el 10.0% del total contratado sin IVA, en incumplimiento de la cláusula adicional tercera del pedido número 2023-0530.

Posteriormente, se suscribieron dos convenios modificatorios para reducir las cantidades adquiridas en 106.5 miles de pesos, lo que modificó el total en 1,464.3 miles de pesos; adicionalmente, se realizó un tercer convenio para ampliar el plazo de entrega de 11 partidas, hasta el 23 de octubre de 2023, los cuales se suscribieron con fecha posterior al término de la vigencia del contrato original; asimismo, el INPRFM otorgó prórrogas para la entrega de los bienes, aun cuando el proveedor no las solicitó con al menos cinco días hábiles previos a la fecha de entrega, en incumplimiento de los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 y 92, párrafo primero, de su reglamento, y de la cláusula décima primera del pedido 2023-0530.

Respecto del pago por la adquisición de las sustancias químicas, materiales y suministros de laboratorio, el proveedor emitió 12 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de 1,454.2 miles de pesos, con IVA incluido, los cuales fueron pagados mediante tres Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 1,445.4 miles de pesos y tres transferencias con recursos propios por 8.8 miles de pesos; el monto pagado se registró en la cuenta contable 2112 "Proveedores por pagar a corto plazo" y en la cuenta presupuestal número 8271 "Presupuesto de Egresos Pagado", en cumplimiento de la normativa.

Para acreditar la recepción de las sustancias químicas, materiales y suministros de laboratorio, se constató que el INPRFM contó con los registros de las entradas y salidas del almacén, donde se verificó la especificación de la descripción y la cantidad de los bienes, los cuales coincidieron con los CFDI.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el Instituto justificó el monto de la garantía de cumplimiento, el cual coincidió con la modificación del pedido; sin embargo, solo acreditó una fuente de la investigación de mercado; no acreditó por qué en el acta de fallo no se fijó la fecha de entrega o la vigencia del pedido, no suscribió un contrato con los requisitos de ley, y no justificó las razones para formalizar el pedido después del plazo máximo permitido, y para otorgar las prórrogas de entrega de bienes, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

En conclusión, el INPRFM contrató la adquisición de sustancias químicas, materiales y suministros de laboratorio mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; realizó pagos por 1,454.2 miles de pesos, con IVA incluido, de los cuales se realizó

el registro presupuestal y contable, y acreditó la recepción de los bienes mediante el registro de entradas y salidas del almacén.

Sin embargo, la investigación de mercado no acreditó contar con dos fuentes de información, ni con la descripción de los bienes, los precios unitarios donde considere el volumen de los bienes, el plazo de entrega o cumplimiento y las normas de calidad que deben cumplir los bienes, no se fijó en el acta de fallo la fecha de entrega o la vigencia del pedido, se formalizó el pedido después del límite permitido, no se realizó un contrato por la adquisición de las sustancias químicas, materiales y suministros de laboratorio a pesar de que el monto total adjudicado superó en más de 300 veces la UMA diaria vigente, suscribió los convenios modificatorios con fecha posterior al término de la vigencia del pedido original y las solicitudes de prórroga no se notificaron cinco días hábiles antes de la entrega pactada.

2023-9-12M7F-19-0225-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no acreditaron que la investigación de mercado de los pedidos números 2023-0529, 2023-0523, 2023-0521, 2023-0524, 2023-0520 y 2023-0530 contó con dos fuentes de información, ni con la descripción de los bienes; los precios unitarios donde se considere el volumen de los bienes, el plazo de entrega o de cumplimiento, así como las normas de calidad que deben cumplir los bienes; en el acta de fallo no fijaron la fecha de entrega o la vigencia del pedido; no realizaron un contrato conforme lo establece el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a pesar de que los montos asignados excedieron 300 veces el monto diario de la UMA, equivalente a 31.1 miles pesos; formalizaron los pedidos después del límite máximo permitido de 15 días naturales; suscribieron convenios modificatorios con fecha posterior al término de la vigencia del contrato original sin cumplir con los requisitos para el otorgamiento de prórrogas en la entrega de los bienes; del pedido número 2023-0349, no acreditaron contar con dos fuentes de información; no contaron con los datos relativos a la autorización del presupuesto, ni con la descripción de los bienes y el precio unitario, y no realizaron un contrato conforme lo establece el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Arts. 26, 45, Fracs. III, V, VI y XII, 46, párrafo primero, 52, párrafo primero, 53, párrafo primero, 81, Frac. II y 85, Frac. III; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Arts. 28, 29, Frac. III, 30, párrafo primero, 71, 82, párrafo primero, 84, párrafos cuarto y sexto, 91 y 92, párrafo primero y Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, Arts. 11 "Requisitos de solicitud de

compra", inciso h, párrafo tercero, y 13, la cláusula décima primera de los pedidos números 2023-0529, 2023-0523, 2023-0521, 2023-0524, 2023-0520 y 2023-0530.

11. Revisión del contrato número 2023-174 / INP-LPN-DA-SSG-013-23 con D'Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.

Se comprobó que el 7 de febrero de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria para el procedimiento de licitación pública nacional número LA-12-M7F-012M7F002-N-8-2023 para la prestación del "Servicio de alimentación para el personal y pacientes" del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (INPRFM). El 15 de febrero de 2023 se llevó a cabo la junta de aclaraciones, y el 23 de febrero, el acto de presentación y apertura de proposiciones, en el cual participaron dos proveedores. Finalmente, el 28 de febrero de 2023 se emitió el fallo y se adjudicó el contrato al proveedor D' Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.

El 1 de marzo de 2023 se suscribió el contrato abierto número 2023-174/INP-LPN-DA-SSG-013-23, con la persona moral D' Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V., por un importe de hasta 15,300.0 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y una vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2023, en cumplimiento de la normativa.

El 17 de octubre y el 29 de diciembre del 2023 se suscribieron dos convenios modificatorios para ampliar el monto total contratado a 18,360.0 miles de pesos, en cumplimiento de la normativa.

Para el pago del servicio de alimentación para el personal y pacientes, el proveedor emitió 81 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un importe de 16,705.1 miles de pesos, con el IVA incluido, y se descontaron las deducciones por las inasistencias del personal y el pago del consumo de gas por 323.7 miles de pesos, de lo que resultó un total de 16,381.4 miles de pesos.

El Instituto efectuó pagos por 16,174.9 miles de pesos, mediante 23 Cuentas por Liquidar Certificadas por 15,245.9 miles de pesos, y tres transferencias bancarias por un total de 929.0 miles de pesos; adicionalmente, aplicó notas de crédito por 206.5 miles de pesos, lo que resultó en un importe total por 16,381.4 miles de pesos.

Todos los pagos se registraron en la cuenta contable número 5133 "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios" y en la cuenta presupuestal número 8271 "Presupuesto de Egresos Pagado", en cumplimiento de la normativa.

Para acreditar la prestación del servicio, el INPRFM proporcionó los censos del servicio de alimentación respaldados con las listas diarias de los empleados que asistieron al comedor, las órdenes del servicio emitidas por el área de enfermería para las dietas de los pacientes y los oficios de notificación de sanciones al proveedor por las inasistencias del personal y las actividades faltantes o deficientes; asimismo, calculó las deductivas y penas convencionales, en cumplimiento de la normativa y del contrato.

En conclusión, el INPRFM contrató el servicio de alimentación para el personal y los pacientes mediante el procedimiento de licitación pública; realizó pagos en 2023 por 15,120.1 miles de pesos, con el IVA incluido, de los cuales se realizó el registro presupuestal y contable; y acreditó la prestación del servicio mediante los censos del servicio de alimentación para el personal y los pacientes, en cumplimiento de la normativa.

12. Revisión del contrato número 2023-220 / INP-LPN-DA-SSG-014-23 con Seguridad Privada Integral Manavil, S. A. de C. V.

El 7 de febrero de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional, con número LA-12-M7F-012M7F002-N-9-2023, para contratar el "Servicio de seguridad, vigilancia, guarda y custodia". El 15 de febrero se realizaron la junta de aclaraciones y el 23 de febrero, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, en el cual participaron dos proveedores. El 27 de febrero de 2023 se emitió el fallo para otorgar el contrato a la empresa Seguridad Privada Integral Manavil, S.A. de C.V, en cumplimiento de la normativa.

El 28 de febrero de 2023 se suscribió el contrato abierto número 2023-220/INP-LPN-DA-SSG-014-23, para proporcionar el "Servicio de seguridad, vigilancia, guarda y custodia" con la persona moral Seguridad Privada Integral Manavil, S.A. de C.V., por un importe de 13,513.3 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y una vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2023, en cumplimiento de la normativa.

El 29 de septiembre de 2023 se suscribió el primer convenio modificatorio número 1CM-INP-LPN-DA-SSG-014-23 para incrementar el importe en un 2.6% por un total 13,864.6 miles de pesos para el mismo año, y se proporcionó la ampliación de la garantía, en cumplimiento de la normativa.

Para el pago del servicio, el proveedor emitió 10 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un importe de 13,864.6 miles de pesos, con el IVA incluido; asimismo, el Instituto determinó y aplicó deducciones por las inasistencias del personal del servicio por 385.5 miles de pesos, por lo que pago un total de 13,479.1 miles de pesos.

En 2023, el Instituto realizó pagos por 13,235.8 miles de pesos, integrados por 12,588.4 miles de pesos de 13 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 647.4 miles de pesos de una transferencia bancaria. Asimismo, determinó penas convencionales por 41.6 miles de pesos, que se reflejaron en nueve notas de crédito. La diferencia por 201.7 miles de pesos respecto del monto facturado corresponde a una CLC pagada en 2024, en cumplimiento de la normativa.

Los pagos se registraron en la cuenta contable número 5133 "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios" y en la cuenta presupuestal número 8271 "Presupuesto de Egresos Pagado", en cumplimiento de la normativa.

El INPRFM acreditó la prestación del servicio de seguridad, vigilancia, guarda y custodia con las listas diarias del registro de asistencia, que incluyeron el nombre y la firma del personal, la hora de entrada y de salida y el resumen mensual de asistencias generado por el registro del reloj biométrico, con los oficios de notificación de sanciones al proveedor por las inasistencias del personal y en su caso, actividades faltantes o deficientes, en cumplimiento de la normativa y del contrato.

En conclusión, se determinó que el INPRFM contrató el servicio de seguridad, vigilancia, guarda y custodia mediante el procedimiento de licitación pública; efectuó pagos en 2023 por 13,235.8 miles de pesos, de los cuales se realizó el registro presupuestal y contable; y acreditó la prestación del servicio mediante las listas diarias del registro de asistencia y el resumen mensual de asistencias generado por el registro del reloj biométrico, en cumplimiento de la normativa.

13. *Revisión del contrato número 2023-227 / INP-ITP-DA-SSG-020-23 con Servicios Inmobiliarios Iroa, S.A. de C.V.*

El 9 de marzo de 2023 se publicó en la plataforma CompraNet la convocatoria para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con número IA-12-M7F-012M7F002-N-43-2023 para contratar el servicio de limpieza integral. El 24 de marzo del mismo año se realizó el acto de apertura y presentación de proposiciones para la contratación del servicio de limpieza integral suscrito el 11 de marzo de 2021 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El 28 de marzo de 2023, el INPRFM emitió el acta de fallo a favor del proveedor Servicios Inmobiliarios Iroa, S.A. de C.V., toda vez que deriva de un contrato marco, en cumplimiento de la normativa.

El 31 de marzo de 2023 se suscribió el contrato abierto número 2023-227/INP-ITP-DA-SSG-020-23 para prestar el servicio de limpieza integral en las instalaciones del Instituto por un importe máximo de 5,644.5 miles de pesos, que incluyó el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2023, en cumplimiento de la normativa.

Por el pago del servicio contratado, el proveedor emitió nueve Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un total de 5,644.5 miles de pesos, con el IVA incluido, de los cuales, el administrador del contrato determinó y aplicó deducciones y penas convencionales por 265.6 miles de pesos, por las inasistencias de personal requerido para el servicio, las irregularidades en las horas de ingreso y egreso del personal y por no portar identificaciones, las cuales se soportaron con 16 notas de crédito, un total de 5,378.9 miles de pesos, en cumplimiento de la normativa.

El Instituto realizó el pago mediante 10 Cuentas por Liquidar Certificadas por 4,809.6 miles de pesos y dos transferencias electrónicas realizadas con ingresos propios por 569.3 miles de pesos. Dichos movimientos se registraron en la cuenta contable 5135 "Servicios de lavandería, limpieza e higiene" y en la cuenta presupuestal número 8271 "Presupuesto de egresos pagado", en cumplimiento de la normativa.

Para acreditar los servicios de limpieza recibidos en las instalaciones del Instituto de abril a diciembre de 2023, se verificaron las bitácoras de servicio, las listas de asistencia en las que se reportó el número de elementos por turno (matutino, vespertino, fines de semana y días festivos) y las cédulas de determinación de las cuotas obrero-patronales en materia de seguridad social e INFONAVIT. Estos documentos contienen la evidencia de las asistencias del personal y las actividades realizadas, en cumplimiento de la normativa y del contrato.

En conclusión, el INPRFM contrató el servicio de limpieza integral mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, el cual se originó de un contrato marco; pagó 5,378.9 miles de pesos, con el IVA incluido, de los cuales se realizó el registro presupuestal y contable y acreditó la prestación del servicio con las listas de asistencia del número de elementos turno, en cumplimiento de la normativa.

14. Revisión del contrato número 2023-083 / INP-ADN-DA-SSG-007-23 con Philips México Commercial S. A. de C. V.

El 31 de enero de 2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (INPRFM) aprobó la excepción a la licitación pública mediante adjudicación directa para prestar el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo de medicina nuclear", ya que el proveedor Philips México Commercial, S.A. de C.V., posee la representación exclusiva de la marca "*Philips Medical Systems Nederland BV*" para proveer el servicio de mantenimiento de sus equipos, lo cual se acreditó con el certificado de representación XB523-19SG356 expedido por Philips Medical Systems Nederland BV, Eindhoven, en cumplimiento de la normativa.

En consecuencia, el 1 de febrero de 2023, el INPRFM suscribió con el proveedor Philips México Commercial, S.A. de C.V., el contrato abierto número 2023-083/INP-ADN-DA-SSG-007-23 para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de medicina nuclear por un importe máximo de 3,722.2 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y una vigencia del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2023, en cumplimiento de la normativa.

Para cubrir el pago de los reactivos, el proveedor emitió 11 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un importe de 3,722.2 miles de pesos, con el IVA incluido, los cuales se pagaron mediante 10 Cuentas por Liquidar Certificadas. Se confirmó que estos pagos se registraron en la cuenta contable de gasto número 5135 "Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación" y en la cuenta presupuestal número 8271 "Presupuesto de Egresos Pagado", en cumplimiento de la normativa.

Asimismo, la prestación del servicio se verificó mediante las órdenes de mantenimiento preventivo y correctivo, en las que se incluyeron el reporte de prueba y verificación del equipo, el resultado de la inspección y de las pruebas realizadas, para los cuatro mantenimientos preventivos realizados durante mayo, julio, octubre, noviembre y diciembre de 2023, en cumplimiento de la normativa y del contrato.

En conclusión, el INPRFM contrató el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de medicina nuclear de la marca "Philips Medical Systems Nederland BV", mediante el procedimiento de adjudicación directa; realizó pagos por 3,722.2 miles de pesos, con el IVA incluido, de los cuales se realizó el registro presupuestal y contable y acreditó la prestación del servicio mediante las órdenes de mantenimiento preventivo y correctivo, en las que se incluyeron el reporte de prueba y verificación del equipo y el resultado de la inspección, en cumplimiento de la normativa.

15. Revisión del contrato número 2023-054 / 2CM-INP-ITP-DA-SSG-039-21 con Mainbit, S.A. de C.V.

Como resultado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con número ITP 008-2021 realizado en cumplimiento del contrato marco para el arrendamiento de equipo de cómputo personal y periférico para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal el 17 de junio de 2020, el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (INPRFM) suscribió el contrato plurianual número 2023-054/INP-ITP-DA-SSG-039-21 con el proveedor Mainbit, S.A. de C.V., para proporcionar el "Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo 2021-2023 para el INPRFM" por un importe de 6,847.8 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido. Se estableció que los pagos serían por 232.1 miles de pesos mensuales, con el IVA incluido. Para el ejercicio fiscal 2023, el importe fue de 2,785.5 miles de pesos, con IVA incluido. La vigencia del contrato fue del 16 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2023.

El 12 de octubre de 2021 se suscribió el primer convenio modificatorio número 1CM-INP-ITP-DA-SSG-039-21 para modificar la cláusula primera "Objeto" y la cláusula tercera "Importe y Modalidad de Pago". En este convenio se incrementó el número de equipos de cómputo arrendados y se estableció un nuevo monto máximo de 7,160.4 miles de pesos, lo que representó un aumento de 312.6 miles de pesos, el cual fue inferior al 20%, en cumplimiento de la normativa.

El 28 de febrero de 2023 se suscribió el segundo convenio modificatorio número 2CM-INP-ITP-DA-SSG-039-21 para incrementar el número de equipos de cómputo arrendados y el monto máximo de 285.8 miles de pesos, por lo que para el ejercicio 2023 el importe fue de 3,071.4 miles de pesos. Los incrementos no fueron superiores al 20.0%, en cumplimiento de la normativa.

Para el pago de los servicios, el proveedor emitió 12 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 3,071.4 miles de pesos, con IVA incluido, los cuales se pagaron mediante 12 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC). Dichos movimientos se registraron en la cuenta contable número 5132 "Servicios de arrendamiento" y en la cuenta presupuestal número 8271 "Presupuesto de egresos pagado", en cumplimiento de la normativa.

Asimismo, se acreditó la prestación del servicio mediante 12 reportes mensuales de aceptación de los entregables de enero a diciembre de 2023, suscritos por el proveedor y el

Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, y con los resguardos de las computadoras de escritorio, las computadoras portátiles y los lectores de código de barras arrendados, en cumplimiento de la normativa y del contrato.

En conclusión, el INPRFM contrató el servicio de arrendamiento de equipo de cómputo 2021-2023. Para el ejercicio fiscal 2023, el importe correspondiente pagado fue por 3,071.4 miles de pesos, con IVA incluido, de los cuales se realizó el registro presupuestal y contable y acreditó la prestación del servicio mediante reportes mensuales de aceptación de los entregables durante la vigencia del contrato, en cumplimiento de la normativa.

16. Revisión del contrato número 2023-075 - INP-ADN-DA-SSG-001-23 con D'Sazón Seguridad Alimentaria, S. A. de C. V.

La Subdirección de Servicios Generales del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (INPRFM) solicitó la contratación del servicio de alimentación para el personal y los pacientes durante enero y febrero de 2023 mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en el artículo 42, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En consecuencia, el 30 de diciembre de 2022, el INPRFM suscribió el contrato abierto número INP-ADN-DA-SSG-001-23 con el proveedor D'Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V., para la adquisición del servicio de alimentación para el personal y los pacientes por un importe máximo de 2,662.8 miles de pesos, que incluyó el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y una vigencia del 1 de enero al 28 de febrero de 2023, en cumplimiento con la normativa.

Para el pago del servicio, el proveedor emitió 16 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe total de 2,177.2 miles de pesos, con el IVA incluido, de los cuales el administrador del contrato determinó y aplicó las deducciones por 83.4 miles de pesos, por las inasistencias del personal y la falta o las deficiencias en las actividades, con lo que resultó un importe devengado por 2,093.8 miles de pesos. Adicionalmente, el Instituto determinó y aplicó penas convencionales por diversos incumplimientos a las normas NOM-251-SSA1-2009 y NMX-F-605-NOTMEX-2018 respecto a la calidad del servicio por 26.7 miles de pesos, las cuales se soportaron con nueve notas de crédito emitidas por el proveedor. El INPRFM realizó el pago de 2,067.1 miles de pesos mediante tres Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), y lo registró en la cuenta contable 5133 "Subcontratación de servicios con terceros" y en la presupuestal número 8271 "Presupuesto de egresos pagado", en cumplimiento de la normativa.

Para acreditar el servicio, el INPRFM proporcionó los censos del servicio de alimentación respaldados con las listas diarias de los empleados que asistieron al comedor, las órdenes de servicio emitidas por el área de enfermería para las dietas de los pacientes y los oficios de notificación de las sanciones al proveedor por las inasistencias del personal y por las actividades faltantes o deficientes, en cumplimiento de la normativa y del contrato.

En conclusión, el INPRFM contrató el servicio de alimentación para el personal y los pacientes mediante el procedimiento de adjudicación directa; realizó pagos por 2,067.1 miles de pesos, con IVA incluido, de los cuales se realizó el registro presupuestal y contable; y acreditó la prestación del servicio mediante los censos del servicio de alimentación respaldados con las listas diarias de los empleados que asistieron al comedor y con las órdenes de servicio emitidas por el área de enfermería para las dietas de los pacientes, de conformidad con la normativa.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 7 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 30 de enero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos de los recursos públicos federales, así como de sus operaciones vinculadas, para verificar que se captaron, recaudaron, determinaron, administraron, controlaron, registraron, ejercieron, pagaron y se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se

concluye que, en términos generales, el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

En relación con los pedidos números 2023-0529, 2023-0523, 2023-0521, 2023-0524, 2023-0520, 2023-0530 y 2023-0349:

- La investigación de mercado no contó con al menos dos fuentes de información, ni con la descripción de los bienes, los precios unitarios donde se considere el volumen de los bienes, el plazo de entrega o cumplimiento y las normas de calidad que deben cumplir los bienes.
- En el acta de fallo no se fijó la fecha de entrega o la vigencia del pedido.
- No se realizaron contratos por la adquisición de las sustancias a pesar de que el monto total adjudicado superó en más de 300 veces la UMA diaria vigente.
- Los pedidos se formalizaron después del plazo máximo posterior al fallo establecido en la normativa.
- Los convenios modificatorios se suscribieron con fechas posteriores al término de la vigencia del contrato original.
- Las solicitudes de prórroga no se notificaron cinco días hábiles antes de la entrega pactada.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guido Francisco Guzmán Castaño

C.P. Sergio Giovani Rubio Maldonado

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este

órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la entidad fiscalizada contó con controles internos para las operaciones revisadas y que éstos se aplicaron conforme a las políticas y los procedimientos autorizados.
2. Constatar que la entidad realizó el registro contable y presupuestal de los ingresos, egresos y operaciones vinculadas, y que se registraron y presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública de conformidad con las disposiciones jurídicas.
3. Comprobar que los ingresos de la entidad se autorizaron, determinaron, justificaron, obtuvieron y depositaron de conformidad con la normativa.
4. Verificar que los egresos por servicios personales se autorizaron, determinaron, ejercieron y pagaron de conformidad con la normativa.
5. Verificar de forma selectiva (muestra) que los procedimientos de contratación para la adquisición y arrendamiento de bienes y prestación de servicios se autorizaron y formalizaron de conformidad con las disposiciones jurídicas.
6. Comprobar de forma selectiva (muestra) que la adquisición y arrendamiento de bienes y prestación de servicios contratados se recibieron, ejecutaron y pagaron de conformidad con los instrumentos jurídicos respectivos, así como constatar su uso y destino final.

Áreas Revisadas

Las subdirecciones de Recursos Financieros, de Administración y Desarrollo de Personal, de Recursos Materiales y de Servicios Generales, adscritas a la Dirección de Administración del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Arts. 26, 45, Fracs. III, V, VI y XII, 46, párrafo primero, 52, párrafo primero, 53, párrafo primero, 81, Frac. II y 85, Frac. III.
2. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Arts. 28, 29, Frac. III, 30, párrafo primero, 71, 82, párrafo primero, 84, párrafos cuarto y sexto, 91 y 92, párrafo primero.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, Arts. 11 "Requisitos de solicitud de compra", inciso h, párrafo tercero, y 13, la cláusula décima primera de los pedidos números 2023-0529, 2023-0523, 2023-0521, 2023-0524, 2023-0520 y 2023-0530.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.